



007416

Lima, 10 de mayo de 2017

OFICIO 1703-2016-2017-CCR/CR

Señora Congresista:
Luz Salgado Rubianes
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien poner a consideración del Pleno del Congreso, el pedido de la aclaración del siguiente texto normativo votado y aprobado por el Pleno en la sesión del día jueves 04 de mayo de 2017:

Proyecto de Ley 1206/2016-CR, por el que se modifica el artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica los artículos 11 y 29; y deroga parcialmente los artículos 5, 11 y 45 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y restituye parcialmente la vigencia del artículo 45 de la misma ley.

DICE:

“LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 Y DEROGA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1341, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y RESTITUYE PARCIALMENTE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 45 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Artículo 1. Modificación del artículo 11, numeral 11.1, literal a), de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341

Modifícase el artículo 11, numeral 11.1, literal a), de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, en los términos siguientes:

“Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

*a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los ministros y viceministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.
(...)”*

Artículo 2. Derogación del artículo 5, numeral 5.1, literal g); artículo 11, numeral 11.1, literal c) y artículo 45, numeral 45.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341.

Ru: 88746

ACQU...
 01310
 MAY 2017

PROVENIO: *07416* FECHA: *19.5.2017*
 PASE: *Procedimiento de tramitación*
 PARA: *Conocimiento y fines pertinentes.*

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input checked="" type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input checked="" type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros	

Ru 88746

[Handwritten signature]

REVISIÓN GENERAL PARLAMENTARIA URGENTE IMPORTANTE

<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CÉSAR DELGADO GUEMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

15 MAY 2017

RECIBIDO

Firma:..... Hora:.....

[Handwritten signature]

JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: *VL*
 FECHA: *11.5*
 HORA: *4.51*

Derógase el artículo 5, numeral 5.1, literal g); el artículo 11, numeral 11.1, literal c); y el artículo 45, numeral 45.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3. Restitución del artículo 45, numeral 45.1; y del tercer párrafo del artículo 29 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Restitúyase la vigencia del artículo 45, numeral 45.1, y del tercer párrafo del artículo 29, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado."

DEBE DECIR:

"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1341, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL EXTREMO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 11 Y 29; DEROGA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 5, 11 Y 45, DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y RESTITUYE PARCIALMENTE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 1. Modificación del artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica los artículos 11, párrafo 11.1, literal a), y 29 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Modifícase el artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica los artículos 11, párrafo 11.1, literal a); y 29 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Modificación de los artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, los literales k) y m) del artículo 27, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, literal j) del artículo 52, literal a) del artículo 59, artículo 60 y Primera y Décima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Modifícase los artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, los literales k) y m) del artículo 27, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, literal j) del artículo 52, literal a) del artículo 59, artículo 60 y Primera y Décima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, **los ministros y viceministros de Estado**, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.

(...)



“Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto

29.3 Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de un seguro patrimonial, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley.”

Artículo 2. Derogación del artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica el artículo 5, párrafo 5.1, literal g); artículo 11, párrafo 11.1, literal c); y artículo 45, párrafo 45.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Derógase el artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica el artículo 5, párrafo 5.1, literal g); artículo 11, párrafo 11.1, literal c); y artículo 45, párrafo 45.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3. Restitución del artículo 45, párrafo 45.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Restitúyase la vigencia del artículo 45, párrafo 45.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.”

Este pedido de aclaración se sustenta en la necesidad de hacer una precisión en el título de la Ley por cuanto las modificaciones y derogaciones de artículos que se proponen son al artículo 1 del Decreto Legislativo 1341.

Además, es necesario precisar en el artículo 1 de la ley que hemos aprobado el jueves pasado, que las modificaciones están referidas a los artículos 11 y 29 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, este último debido a que se encontraba inicialmente en el artículo 3 del texto aprobado, como una restitución; sin embargo, ahora pasa al artículo 1 como una modificatoria en tanto que se considera que en rigor es una incorporación calificada como una modificación.

En consecuencia, el artículo 3 del texto legal solo restituye el párrafo 45.1 del artículo 45.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Presidente de la Comisión de
Constitución y Reglamento

GLC/pdv